

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGENICOS.

1. Procedimientos de Contratación Alcanzados

Toda contratación de servicios se realizará conforme a las normas el Reglamento de Contrataciones, Cláusulas Generales y las presentes Condiciones Particulares.

2. Objeto

El presente llamado tiene por objeto contratar la prestación del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos, para el período del mes de Enero 2010 del Hospital El Cruce.

Esta contratación está compuesta de 1 renglón.

3. Plazo Mantenimiento Oferta

Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el término de 60 días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

4. Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones

Los Interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en la oficina de Compras del Hospital.

Deberán constituir también el "Domicilio de Comunicaciones" mediante presentación escrita por duplicado en la que consignarán domicilio, teléfono y/o fax al que el Hospital enviará todas las comunicaciones previas al acto de apertura que hagan al proceso licitatorio, debiendo el destinatario, en caso de comunicaciones vía fax, confirmar su recibo. El duplicado, debidamente sellado por el Departamento Contrataciones, que será la constancia de "Constitución de Domicilio de Comunicaciones", deberá adjuntarse a la propuesta.

5. Ofertas - Su Presentación

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos por los Artículos 31 y siguientes del Reglamento de Contrataciones, en un único sobre o paquete y éstos rotularse en la forma que se indica seguidamente:

Expediente N° 2915-01481/10
Contratación Directa N° 15/200
Fecha de Apertura: 26/02/2010
Hora Apertura: 11hs.

Toda la documentación que la integre deberá estar foliada en todas sus hojas y firmada por quien detente el uso de la firma social o poder suficiente, en su caso.

Toda raspadura o enmienda debe ser debidamente salvada por los Oferentes ya que, en caso contrario, la Oferta será rechazada por aplicación del Artículo 52, Inciso f) del Reglamento de Contrataciones.

Las propuestas deberán confeccionarse en idioma español. La documentación complementaria que se acompañe (como manuales y folletos) podrá estar redactada en idioma extranjero.

6. Garantía Cumplimiento Contrato

Su constitución será, conforme lo dispuesto por el Artículo 62 y 63 del Reglamento de Contrataciones, por un importe no inferior al 10 (diez) por ciento (%) del valor total adjudicado.

7. Perfeccionamiento Contrato

El contrato se perfeccionará únicamente mediante constancia de recepción de la respectiva Orden de Compra o Provisión por parte del adjudicatario.

8. Lugar Prestación

En el Hospital de acuerdo a lo solicitado por el Área Intendencia- Condiciones Particulares.

9. Plazo Ejecución

Se establece desde la fecha de perfeccionamiento del contrato, según lo establecido en el Punto 25 - Perfeccionamiento del Contrato - Condiciones Generales, para el periodo del mes de Enero 2010 en el Hospital El Cruce.

10. Pago

10.1. El pago se efectuará a partir de facturaciones de períodos mensuales, previa conformidad por parte del Hospital del remito mensual que detalle el servicio prestado, conforme lo estipulado en el Punto 28 - Pago - Condiciones Generales.

10.2. Las facturas, por triplicado, deberán presentarse acompañadas de los remitos respectivos, en la Mesa General de Entradas del Hospital y cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. Asimismo, deberá presentarse:

10.3. El Hospital no dará curso al pago ante omisiones de la documentación solicitada en el presente Punto.

11. Materiales

11.1. Todo material a los fines del cumplimiento del servicio serán provistas por EL PRESTADOR, en calidad y cantidad suficiente, lo que evaluará el establecimiento usuario, cuyas autoridades podrán requerir los cambios y provisiones adicionales que estimen necesarias si no se hallaran plenamente satisfechas las exigencias del servicio, quedando obligado EL PRESTADOR a su cumplimiento, sin derecho a pago adicional alguno. Asimismo deberá presentar un listado de los materiales y productos a utilizar, el que será glosado al Libro de Ordenes y Notas de Pedido, indicando marcas y cantidad mensual estimada en función del establecimiento, debiendo mantener un stock permanente de dicho materiales y productos, que cubra las necesidades del servicio por un período mínimo de treinta (30) días.

11.2. El organismo contratante proveerá a EL PRESTADOR de un local dotado, en lo posible y de acuerdo a las disponibilidades, de una línea telefónica interna, para guarda del material requerido para el servicio, sin que ello implique ningún tipo de Pliego Tipo de Condiciones Particulares, responsabilidad por deterioro, pérdida y/o sustracción cualquiera fuera su origen, como así también de instalaciones aptas para vestuario e higiene de su personal.

11.3. EL PRESTADOR resultará responsable por los daños y/o perjuicios que el mal uso de su propio equipamiento ocasione en las instalaciones, muebles, útiles y todo otro elemento del establecimiento.

ANEXO ADJUNTO

REGLON	DETALLE
1	1 meses Servicio de retiro, transporte, tratamiento y disposición final de

residuos patogénicos tipo "B" generados por el Hospital, de conformidad a la legislación provincial vigente en la materia. El retiro se realizará una vez por día de lunes a sábados, en camiones habilitados a tal fin, desde el lugar de almacenamiento y en los horarios a designar por el área de Intendencia.

Cada retiro comprenderá la totalidad de las bolsas acumuladas hasta el momento del mismo.

La adjudicataria entregará las certificaciones correspondientes al Establecimiento y proveerá las tarjetas de control de residuos y los precintos necesarios a sola solicitud, a fin de satisfacer la totalidad de la demanda.

Además de los retiros establecidos se pondrá en caso de extrema necesidad, solicitar retiros extraordinarios sin cargo adicional. Para ello la contratista deberá dejar indicado domicilio, número telefónico y/o radio llamado, debiendo presentarse en el Establecimiento dentro de las 24 horas de efectuado el llamado.

No se podrá permitir la acumulación de residuos por lapsos superiores a 24 horas.

La contratista proveerá un libro centinela de correspondencia "Centinela 2" de cincuenta hojas por triplicado, para la confección del libro de ordenes de servicio, que permanecerá en el área de Intendencia. Al finalizar el contrato, el mismo quedará en poder del Hospital, acompañándose al expediente motivo de la contratación.

Las llamadas de urgencia se informarán expresamente teniendo la contratista 24 horas como plazo límite para presentarse en el Establecimiento a los efectos de solucionar el inconveniente planteado. En caso de no concurrir en el plazo establecido, el Hospital se reserva el derecho de contratar a terceros a fin de dar solución al problema, con cargo a la contratista.

Las llamadas y sus correspondientes respuestas serán tomadas como indicadores de la Calidad del Servicio y consideradas como antecedentes para futuras contrataciones.

La adjudicataria será totalmente responsable de cualquier tipo de accidente de trabajo que le ocurriere a su personal, al que deberá mantener con coberturas que establezcan las leyes en El Establecimiento se reserva el derecho de verificar la documentación correspondiente al período de prestación del Servicio la que deberá ser presentada en el termino de 72 horas de recibida la notificación. En caso de incumplimiento será causal suficiente para la rescisión del contrato. Queda debidamente establecido que el adjudicatario no podrá tomar a su servicio con destino a este contrato a personas que integren el plantel de este Establecimiento.

A sola petición de la Dirección o Administración del

Establecimiento, la adjudicataria se obliga a relevar en forma inmediata a cualquiera de sus agentes sin que para ello deba mediar pedido escrito.

El adjudicatario se obliga a reparar los daños y/o perjuicios que se originen por su culpa, dolo y/o negligencia, actos u omisiones, delitos o cuasidelitos propios o de personas bajo su dependencia.

El personal de la adjudicataria estará obligado en todo momento en que se encuentre desarrollando sus tareas, a utilizar todo elemento de seguridad y de protección que exijan las leyes correspondientes el cual será verificado a través del sector de Seguridad Operativa.

En caso de incumplimiento de los retiros de la contratista se hará pasible a una observación y por cada una de ellas se descontará el 1% de la facturación mensual. En caso de acumular cinco incumplimientos seguidos o diez en un lapso de treinta días, el Establecimiento se reserva el derecho de rescindir el contrato, sin dar lugar por ello a acción legal alguna por parte de la contratista, en caso de comprobarse que la adjudicataria no procede de acuerdo a la Ley Provincial N° 11347 o utiliza sistema de tratamiento y disposición final distintos a los ofrecidos para la cotización, será causal de rescisión automática del contrato pudiendo el Establecimiento accionar legalmente contra la contratista por los daños y perjuicios que esto acarree.

Deberá adjuntar fotocopias de las inscripciones en los distintos ítems establecidos por la Legislación Vigente, a saber:

- Certificado al día de aptitud ambiental vigente emitidos por la Secretaria de Política Ambiental de la Provincia de Bs. As.
- Certificado de inscripción emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Dirección Provincial de Saneamiento y Control Ambiental.
- Certificado y radicación de industria, emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- Habilitación municipal del lugar donde funciona.
- Estar la planta radicada en zonificación de zona industrial exclusiva.
- Habilitación como transportista de residuos patogénicos expedido por la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.
- Póliza de seguros de vehículos.

Las ofertas serán por la totalidad del tratamiento mensual, no se establecen cantidades

Máximas ni mínimas, ni en peso, ni en volumen sino que se satisfecerá el total de la demanda

Incluye toda tasa, inscripción y/o gravamen que el

Establecimiento deba pagar asociado al Tratamiento ofrecido (P.E. inscripción y Disposición final en el Ceamse).

La firma adjudicataria deberá proveer bolsas rojas de 120 micrones impermeables, opacas y resistentes, cuyo cierre se efectuará mediante un precinto de seguridad, el cual una vez ajustado no permitirá su reapertura y tarjetas de control identificatorias del lugar de generación del residuo.

Contenedores de acuerdo al artículo 19º inciso c) de la Ley Provincial N° 11347 con la señalización de residuos patogénicos, en cantidad suficiente a fin de satisfacer la totalidad de la demanda, con sus correspondientes bolsas para su transporte. Descartadores para desechos punzantes y/o cortantes (agujas, etc.)

El Hospital se encargará de la recolección interna de los residuos patogénicos en carros provistos por la adjudicataria. Para dicho cometido, la misma deberá capacitar al personal que se destaque a tal efecto.

Ante cada retiro de residuos patogénicos, se deberá entregar en el acto un manifiesto de recolección el cual deberá estar seriado numéricamente e indicar la fecha de retiro, los datos identificatorios del generador, del transportista y de la planta de tratamiento, descripción de los residuos retirados, cantidad total retirada y la firma del generador, transportista y responsable de la planta de tratamiento. Ante la falta de entrega del manifiesto de recolección o la entrega de un certificado que no reúna los requisitos exigidos en este punto, se aplicara a la adjudicataria una multa del 10% en cada ocasión que se verifique esta irregularidad, Calculado sobre la base de la facturación mensual. Al tercer incumplimiento, las autoridades del Hospital podrán rescindir la Orden de Compra, sin necesidad de intimación alguna, tanto judicial como extra judicial, y la pérdida de proporcional o total de la garantía por el pago de precio de la ejecución y prestación del servicio por un tercero.

Se deberá emitir mensualmente un certificado de tratamiento final, donde conste que los residuos enviados por el generador han sido debidamente tratados se aplicará una multa del 2% diario por la no entrega del certificado del tratamiento final, dentro de las 24 horas hábiles posteriores al último día del mes de la prestación de servicio. Transcurridas mas de 72 horas sin que se haya hecho entrega de la certificación, las autoridades del Hospital podrán rescindir de la orden de compra, sin necesidad de intimación alguna, tanto judicial

	como extrajudicial y la pérdida proporcional o total de la garantía por el pago del precio de la
	ejecución y prestación del servicio por un tercero.
	Se aplicará una multa del 5% calculado sobre la facturación mensual y en cada ocasión que
	se verifique, cuando no coincidan los datos consignados en el certificado de incineración y
	manifiesto de carga.
	La empresa contratista podrá organizar charlas y/o jornadas de capacitación del personal
	de acuerdo a un programa a establecer en conjunto con el área de servicios generales,
	con el asesoramiento técnico y práctico del sector de seguridad operativa.
	La Supervisión y control del contrato estará a cargo del área de Intendencia.
	Con opción a una prórroga de igual periodo.